

**ARTÍCULO 74 FRACCIÓN LXIV:**  
*DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE.*

**Al público en general:**

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, no tiene fideicomisos ni asignaciones presupuestales que se destinen a causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, ya que debido a que en el decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en su artículo 15 define el objetivo y alcance del mismo Instituto.

Por lo anterior, la información de este Órgano Garante, referida en la fracción XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas, el Instituto justifica la **NO APLICABILIDAD** en el cumplimiento en la disposición mencionada.